Armenia Quindío, Abril (03) del 2025

Asunto: Informe de necesidad de modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **Nro. 2025-018.**

Cordial Saludo,

En atención al asunto en relación y teniendo en cuenta que el día veintiuno (21) de Enero del 2025 se dio inicio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **Nro. 2025-018** cuyo objeto contractual es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, QUE ADELANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO APOYO EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES JURÍDICAS QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE ESTA DEPENDENCIA,** suscrito entre el Municipio de Armenia y el **JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.094.914.114 DE ARMENIA-QUINDÍO**. El suscrito supervisor del contrato de la referencia expone lo siguiente:

Tenemos que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, tiene un alto flujo de trabajo que demanda tanto el acompañamiento profesional, como asistencial y que no alcanza a cubrirse con el personal de planta asignado al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, teniendo en cuenta que cada actividad debe ser liderada y coordinada por personal de planta el cual debe contar con el apoyo para realizar las múltiples actividades que se requieren en la dependencia, y que no se cuenta con el personal suficiente para cubrir todas las actuaciones contractuales, como lo es la eleboración de contratos de prestación de servicios, adicionalmente para la fecha se inicia con la proyección de las adiciones contractuales de aproximadamente 150 contratistas; a los cuales se deben extender su plazo y su valor; tambien se continua la necesidad de prestar apoyo en la revisión de cuentas de cobro presentadas por los contratistas identificando que cada obligación este siendo ejecutada y probada dentro de la ejecución del contrato.

Tambien encontramos que continua la necesidad de prestar apoyo juridico con relación actividad precontractual, contractual y post contractual del área de comunicaciones, analizando las necesidades requeridas para velar por la debida ejecución de los planes, programas y proyectos, tales como son el plan estratégico de comunicaciones, la correcta aplicación del manual de identidad visual, así como la correcto desarrollo de los eventos protocolarios, en virtud de la delegación en materia contractual, es decir, desde este departamento administrativo se deben contemplar las necesidades de dicha área para proceder a realizar la actividad contractual y así garantizar el debido funcionamiento del área de comunicaciones, y que la fecha se están estructurando todos estos procesos contractuales.

De esta manera es importante continuar con la ejecución de este contrato teniendo en cuenta que se diariamente continua la necesidad de prestar apoyo en el área de contratación tanto del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional y del área de comunicaciones.

Dado lo anterior se continua con la necesidad que dio origen a la suscripción del contrato, y que dicho contrato esta por culminar su plazo de ejecución el día veinte (20) de Abril del 2025, y que actualmente esta dependencia no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar las actividades antes descritas, se requiere seguir contando con la prestación del servicio, para que este coadyuve agilizar y descongestionar las actividades pendientes a desarrollar.

Cr 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso PP
fortalecimiento@armenia.gov.co

Por tal motivo, se hace necesario modificar el contrato de prestación de servicios profesionales Nro. **2025-018.** Adicionándolo en la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.360.000)**

Que es menester prorrogar su plazo de ejecución en **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS,** ADICIONAL al plazo inicialmente pactado, en consideración a la necesidad de la prestación del servicio dentro del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, aunado a las razones anteriormente expuestas.

Se consta que, a la fecha del recibo de la solicitud, el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual es viable su modificación. Lo previo, en cumplimiento al parágrafo del articulo 40 de la Ley 80 de1993 según el cual: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*"

Con base en los argumentos esgrimidos, considero pertinente:

1. Realizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **Nro. 2025-018** en su cláusula CUARTA "VALOR Y FORMA DE PAGO", en el sentido de adicionarlo en la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.360.000),** para el pago del valor antes mencionado y adicionado, la forma de pago quedará de la siguiente forma: El municipio de Armenia, pagará el valor adicionado mediante dos pagos distribuidos de la siguiente manera: UN (01) primer pago mes vencido por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.240.000),** y un último pago final vencido, por valor de **DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.120.000)** correspondiente a los últimos Quince (15) días de ejecución contractual; previa presentación del informe de ejecución de actividades realizadas durante el periodo a pagar, suscrito por la supervisora del contrato y en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

2. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja (PAC).

3. Realizar la modificación del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 2025-018,** en su cláusula QUINTA "PLAZO DE EJECUCIÓN", en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, por el plazo de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS,** adicional al plazo inicialmente pactado, contados a partir del veintiuno (21) de Abril del año dos mil veinticinco (2025)

Se firma el día tres (03) de Abril del 2025.

Cordialmente,

MANUEL SEBASTIAN RIOS GONZALEZ
Director
Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Supervisor

Proyecto: *Carlos Andres Cruz Angel – Abogado Contratista – DAFI*
Reviso: *Dina Leana Cardona Escobar – Profesional Especializado – DAFI*

Cr 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso PP
fortalecimiento@armenia.gov.co

MODIFICATORIO Nro. 001 DEL 2025 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 2025-018.

OBJETO	***ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°2025-018 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, QUE ADELANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO APOYO EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES JURÍDICAS QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE ESTA DEPENDENCIA***
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARMENIA.**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**MANUEL SEBASTIAN RIOS GONZALEZ**
CARGO	**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.**
C.C.	**1.094.918.206 DE ARMENIA, QUINDIO**
CONTRATISTA:	**JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA**
C.C.	**1.094.914.114 DE ARMENIA-QUINDÍO**
VALOR DEL CONTRATO	**DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($12.720.000).**
VALOR MODIFICATORIO 1	**SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.360.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	**TRES (3) MESES**
PLAZO DEL MODIFICATORIO 1	**UN MES (1) QUINCE (15) DÍAS**

Entre los suscritos a saber: **MANUEL SEBASTIAN RIOS GONZALEZ** , mayor y vecino (a) de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº **1.094.918.206** expedida en Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el Acuerdo Nº 181 del 05 de Diciembre del 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 029 del 2025, "por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones" y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA,** mayor de edad y domiciliado (a) en Armenia (Q), identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.094.914.114 DE ARMENIA-QUINDÍO**, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente

Cr 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso PP
fortalecimiento@armenia.gov.co

Modificatorio al Contrato de Prestación de servicios profesionales **Nro.2025-018,** teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **a)** Que entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el Contrato de Prestación de servicios de servicios profesionales **Nro. 2025-018** cuyo objeto es: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, QUE ADELANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO APOYO EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES JURÍDICAS QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE ESTA DEPENDENCIA*** **b)** Que, el supervisor del contrato en mención elevó escrito en el que informa la modificación al Contrato de Prestación de Servicios profesionales celebrado entre el Municipio de Armenia y **EL CONTRATISTA**, indicando la necesidad de adición y prorroga **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.360.000)** así como prorrogar su plazo de ejecución en **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS,** adicional al plazo inicialmente pactado en consideración que a la fecha se sigue presentando la necesidad de la prestación del servicio dentro del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional. **c)** Que el doctor **MANUEL SEBASTIAN RIOS GONZALEZ**, Director de Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, y supervisor del contrato en mención, manifestó a través de oficio del Tres (03) de Abril del 2025, indicando Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, tiene un alto flujo de trabajo que demanda tanto el acompañamiento profesional, como asistencial y que no alcanza a cubrirse con el personal de planta asignado al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, teniendo en cuenta que cada actividad debe ser liderada y coordinada por personal de planta el cual debe contar con el apoyo para realizar las múltiples actividades que se requieren en la dependencia, y que no se cuenta con el personal suficiente para cubrir todas las actuaciones contractuales, como lo es la eleboración de contratos de prestación de servicios, adicionalmente para la fecha se inicia con la proyección de las adiciones contractuales de aproximadamente 150 contratistas; a los cuales se deben extender su plazo de ejecución y su valor; tambien se continua la necesidad de prestar apoyo en la revisión de cuentas de cobro presentadas por los contratistas identificando que cada obligación este siendo ejecutada y probada dentro de la ejecución del contrato.Tambien encontramos que continua la necesidad de prestar apoyo juridico con relación actividad precontractual, contractual y post contractual del área de comunicaciones, analizando las necesidades requeridas para velar por la debida ejecución de los planes, programas y proyectos, tales como son el plan estratégico de comunicaciones, la correcta aplicación del manual de identidad visual, así como la correcto desarrollo de los eventos protocolarios, en virtud de la delegación en materia contractual, es decir, desde este departamento administrativo se deben contemplar las necesidades de dicha área para proceder a realizar la actividad contractual y así garantizar el debido funcionamiento del área de comunicaciones, y que la fecha se están estructurando todos estos procesos contractuales. De esta manera es importante continuar con la ejecución de este contrato teniendo en cuenta que se diariamente continua la necesidad de prestar apoyo en el área de contratación tanto del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional y del área de comunicaciones. Dado lo anterior se continua con la necesidad que dio origen a la suscripción del contrato, y que dicho contrato esta por culminar su plazo de ejecución el día veinte (20) de Abril del 2025, y que actualmente esta dependencia no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar las actividades antes descritas, se requiere seguir contando con la prestación del servicio, para que este coadyuve agilizar y descongestionar las actividades pendientes a desarrollar. **d).** Que, se constata que, a la fecha de recibido de la solicitud, el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual es viable su modificación. Lo previo, en cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 según el cual: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". **e)** Que, de acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar el correspondiente contrato modificatorio, adición y prorroga. **f)** Que, para asumir el valor del contrato modificatorio, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2723 del 01 de Abril del 2025. **h)** Que, como consecuencia se requiere suscribir el presente modificatorio en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:**

Adiciónese el valor establecido en la CLÁUSULA CUARTA: *«VALOR Y FORMA DE PAGO»*, la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.360.000)** para el pago del valor antes mencionado y adicionado, la forma de pago quedará de la siguiente forma: El municipio de Armenia, pagará el valor adicionado mediante dos pagos distribuidos de la siguiente manera: UN (01) primer pago mes vencido por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.240.000),** y un último pago final vencido, por valor de **DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.120.000)** correspondiente a los últimos Quince (15) días de ejecución contractual; previa presentación del informe de ejecución de actividades realizadas durante el periodo a pagar, suscrito por la supervisora del contrato y en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato estipulado en la CLÁUSULA QUINTA *«PLAZO DE EJECUCIÓN»*, en **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS** adicionales al inicialmente pactado, contados a partir del día veintiuno (21) de Abril del año dos mil veinticinco (2025). En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2025. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos de realizar el pago del valor adicionado, inclúyase en la cláusula DÉCIMOQUINTA *«IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL»* Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2723 del 01 de Abril del 2025. por valor **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.360.000).** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 2025-018** continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

En constancia se firma en Armenia Quindío, entendiéndose que la misma ha sido aceptada de forma electrónica por el contratista en la totalidad de su clausulado, mediante la plataforma SECOP 2.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.
(cursiva fuera del texto)

1. Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf.

Proyecto: *Carlos Andres Cruz Angel – Abogado Contratista – DAFI*
Reviso: *Dina Leana Cardona Escobar – Profesional Especializado – DAFI*

Cr 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso PP
fortalecimiento@armenia.gov.co

ALCALDIA DE ARMENIA

Vigencia Fiscal **2025**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 2723

NIT. 890000464-3
741 7100
Carrera 16 # 15-28 Centro

NOM_NIVEL

Fecha de Expedición: 01 abril 2025 **Prórrogas:** 0

Fecha de Vencimiento: 31 diciembre 2025

Solicitante: DAFI DF-PTH-294

Objeto: Adición y prorroga al contrato de prestación de servicios No. 2025-018 cuyo objeto es "Prestación de Servicios Profesionales como abogado para brindar apoyo y acompañamiento jurídico en los procesos de contratación, que adelante el departamento administrativo de fortalecimiento institucional, así como apoyo en las demás actividades jurídicas que se requieran para el normal funcionamiento de esta dependencia.."

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
Código	**Descripción**	**Valor**
Gastos-Funcionamiento		
10403 - 2.1.2.02.02.009 - 001	Servicios para la comunidad social y personales **Recurso Propio-Libre Destinación** RECURSOS PROPIOS	$ 6.360.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	$ 6.360.000,00

DIANA CAROLINA FIGUEROA HERNANDEZ
Lider de presupuesto (E)

Elaboró

BC3
Revisó

Jorge Gomez

	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Secretaria de Hacienda Proceso 14. Gestión Financiera y Fiscal	Código: R-SH-PGF-002 Fecha: 20/12/2024 Versión: 003 Página 1 de 1

Número de Consecutivo: DF-PTH-294

Fecha: 01 de Abril del 2025

Con la presente solicito certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Nombre del Proyecto: N/A

Código: 10403 - 2.1.2.02.02.009 – 001

Dependencia: Departamento Administrativo De Fortalecimiento Institucional

Valor: $6.360.000

Plazo de Ejecución: 1 MES 15 DIAS

Vigencia Futura: SI ___ NO _X__ N° de Acuerdo____

Objeto de la Solicitud:

Adición y prorroga al contrato de prestación de servicios No. 2025-018 cuyo objeto es "Prestación de Servicios Profesionales como abogado para brindar apoyo y acompañamiento jurídico en los procesos de contratación, que adelante el departamento administrativo de fortalecimiento institucional, así como apoyo en las demás actividades jurídicas que se requieran para el normal funcionamiento de esta dependencia.."

Manuel Sebastián Ríos González
Director Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

Proyectó y Elaboró: Elizabeth López Yusti- Contratista Profesional DAFI
Reviso: Anyela Yuliana Agudelo Naranjo- Contratista Profesional DAFI
Reviso: Dina Leana Cardona Escobar-Profesional Especializada

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 267878192

PIB
09:54:46
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1094914114:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de abril de 2025, a las 09:57:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1094914114
Código de Verificación	1094914114250403095702

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:08:19 AM horas del 03/04/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1094914114**
Apellidos y Nombres: **GOMEZ ARBOLEDA JORGE EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/04/2025 10:59:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1094914114 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113723606 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:03:00 horas del 03/04/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1094914114,** Apellidos y Nombres **GOMEZ ARBOLEDA JORGE EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE ARMENIA**, con NIT **890000464-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1094914114 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/04/2025 10:05 AM

Código Verificación: **VJMPNF8K94**

Válida hasta: **02/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO No.
20250403-1276876

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA** , identificado(a) con número de documento **1094914114** y tarjeta profesional No. **221897**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 03 DE ABRIL DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e83b06cb5f782dce4f4e07315337c2916f2675ac08f0ec9cb2af438902ca53b**

Documento generado en 03/04/2025 09:57:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Colfondos
del grupo HABITAT

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA identificado(a) con C.C No. 1.094.914.114, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 03 de abril del 2025.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1094914114** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1094914114
NOMBRES Y APELLIDOS	JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/09/2020
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	206
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	52

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **03/04/2025**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,
Medellín: 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941
Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com

VIGILADO Supersalud

CEINSSA
Centro Integral en Seguridad y Salud en el trabajo



Certificado No. 66560

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL
INGRESO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR

1	EMPRESA	INDEPENDIENTE				Ciudad:	ARMENIA
		Departamento:	QUINDIO				
2	TRABAJADOR	NOMBRE	JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA				
		CARGO	CONTRATISTA				
		IDENTIFICACIÓN	1094914114	EDAD	32 AÑOS	GRUPO SANGUINEO	A+
		DIRECCION	CLL 8 NUMERO 23-23 GRANADA ARMENIA				
		TELEFONO	3007735078				
		ACUDIENTE	ALBERTO GOMEZ (PAPA)				
		TEL ACUDIENTE	3183174134				
3	TIPO DE EXAMEN	INGRESO -					
4	FECHA Y LUGAR DEL EXAMEN	21/09/2022					
		Departamento	QUINDIO	Municipio	ARMENIA		
5	RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL DIAGNOSTICO	OPTOMETRIA ANUAL, USAR LENTES VISION LEJANA ESTILO DE VIDA SALUDABLE, ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR 3 A 4 VECES X SEMANA, BAJAR DE PESO Y VALORACION POR NUTRICION,					
6	RESULTADOS EXAMENES COMPLEMENTARIOS	EXAMEN OSTEOMUSCULAR NORMAL					
7	RECOMENDACIONES Y/O RESTRICCIONES RELACIONADOS CON EL TRABAJO	SILLA ERGONÓMICA. REPOSAPIES Y APOYAMUÑECAS A NECESIDAD, HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS,					

8	SISTEMA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	AUDITIVO		VISUAL	X	OSTEOMUSCULAR	X	RESPIR.		OTRO		
9	CLASIFICACIÓN DE APTITUD	De acuerdo al examen ocupacional realizado a nombre de JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA con documento de identificación 1094914114 se considera No presenta restricciones para desempeñar la ocupación CONTRATISTA CLASIFICACION DE APTITUD: APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO										

	FIRMAS	Laura Viviana Patiño Esp. Salud Ocupacional RM 10804609 licencia 1136		
		MEDICO	LAURA VIVIANA PATIÑO BUITRAGO	
		1136/15	TRABAJADOR	IDENT No.

He recibido información de la naturaleza y propósito de estos exámenes. certifico que la información dada por mi en la historia clinica ocupacional es veridica y completa

Refiere no presentar coomorbilidad de riesgo , ni sintomatología relacionada con COVID-19, contacto estrecho con persona diagnosticada con COVID-19, se debe dar completo cumplimiento a las recomendaciones de los protocolos de bioseguridad del MINSALUD (Resolución 777 de 2021) para el entorno laboral.

CONSENTIMIENTO INFORMADO- POLITICA DE PROTECCION DE DATOS: CEINSSA se acoge a las disposiciones de ley 1581 de 2012 y al derecho reglamentario 1377 de 2013 y se responsabiliza del tratamiento de protección de datos personales. Yo en calidad de paciente previamente informado (a) de forma libre y voluntaria acepto que todos los datos que he suministrado serán incorporados en la base de datos, además autorizo la realización del examen médico ocupacional y para clínicos registrados en este documento,he recibido información de la naturaleza y propósito de estos exámenes. certifico que la información dada por mi en la historia clinica ocupacional es veridica y completa.

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 555956

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1094914114.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	221897	30/10/2012	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **8** días del mes de **abril** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración